



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

VISTO:

El Informe N° 000016-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, desarrollando sus actividades dentro del ámbito nacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017- MIMP, la finalidad del Programa Nacional es la de “contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos”;

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF dispone que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del Programa Nacional, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

Que, por su parte el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, estableciendo además que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada por dicha norma, con excepción de los supuestos expresamente señalados en la Ley y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó facultades a diferentes funcionarios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF, en materia administrativa, en contrataciones del Estado, entre otros, precisando que la delegación de facultades y atribuciones tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de sus objetivos, en armonía con los del Sector, resulta conveniente delegar en distintas Unidades y Sub Unidades determinadas facultades no privativas del Titular de la Entidad en materia administrativa, de contrataciones del Estado y de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 000016 -2023-INABIF/UJ de fecha 10 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la delegación de facultades no privativas del Titular de la Entidad en materia administrativa, de contrataciones del Estado y de Proyectos de Inversión Pública;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

Con los visados de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190- 2017-MIMP; en la Resolución Ministerial N° 246-2022-MIMP;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- DELEGAR en el/la Directora/a de la Unidad de Administración, en materia administrativa, contrataciones del Estado y de Proyectos de Inversión Pública, las siguientes facultades:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- 
- Resolver en primera instancia sobre las solicitudes de reconocimiento de deuda por prestaciones sin vínculo contractual, previo informe de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
 - Resolver en primera instancia sobre las solicitudes de reconocimiento de obligaciones de pago por créditos devengados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
 - Aprobar la baja de Registros Patrimoniales y Contables del INABIF, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - Aprobar los actos de disposición y administración de bienes inmuebles de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - Aceptar donaciones de bienes muebles por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia.
 - Representar al INABIF ante el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) a fin de tramitar el derecho a usar temporalmente los bienes incautados que se encuentran bajo custodia y administración, en el marco y cumplimiento de sus objetivos institucionales.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- 
- 
- g) Suscribir contratos y sus respectivas adendas, sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo con las normas sobre la materia.
 - h) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Unidad de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al ejercicio presupuestal vigente.
 - i) Representar al INABIF en los actos y/o actividades que resulten necesarios cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
 - j) Representar al INABIF ante cualquier municipalidad distrital o provincial a fin de gestionar permisos, autorizaciones y/o licencias como parte de sus obligaciones originadas por contratos de obra suscritos en el marco de la normatividad aplicable, así como realizar cualquier gestión, tramite, subsanación con el objetivo de la obtención de estas.
 - k) Resolver y atender directamente a la Procuraduría Pública del Sector, la solicitud de información y documentación sobre temas materia de su competencia y de competencia de las Sub Unidades a su cargo, con conocimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - l) Aprobar y Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), de la entidad.



EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

- a) Autorizar el requerimiento de contratación de notarios públicos para que ejerzan las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- c) Modificar el Plan Anual de Contrataciones
- d) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar los expedientes de contratación para los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y la Contratación Directa y otros procedimientos de selección previstos en la normativa.
- f) Aprobar Bases o documentos del procedimiento de selección, según corresponda.
- g) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j) y l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- h) Cancelar Procedimientos de Selección.
- i) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado para los bienes y servicios o que superen en menos del 10% del valor referencial, en caso de obras y consultoría de obras.
- j) Declarar la nulidad del acto identificado en la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de los procedimientos de selección por haberse incurrido en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, así como los documentos de solicitud de apercibimiento, de corresponder.
- k) Suscribir contratos, contratos complementarios, adendas, resoluciones de contratos y resolver solicitudes de ampliación de plazo, relativos a la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras, incluyendo los documentos de apercibimiento y de no suscripción de contratos derivados de procedimiento de selección cuyo valor referencial o valor estimado correspondan a Concursos Públicos y Licitaciones Públicas y sus siguientes convocatorias.
Respecto de estos contratos, la facultad de suscribir adendas que modifiquen estos contratos, en los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la referida modificación no implique el incremento del precio, que corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad.
- l) Aprobar prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- m) Aprobar la subcontratación de prestaciones, de acuerdo a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- n) Aprobar el proceso de estandarización de bienes o servicios a contratar.
- o) Formalizar la cesión de posición contractual, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- p) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- q) Suscribir convenios para la realización de Compras Corporativas Facultativas de bienes y contratación de servicios; encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección para contratar bienes, servicios, consultorías en general y consultorías de obras y ejecución de obras de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- r) Evaluar la decisión de aprobar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando los criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- s) Autorizar en las bases de los procedimientos de selección, cuando se estime pertinente, la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de obra, así como tramitar su constitución.
- t) Aprobar solicitudes de adelantos presentadas por los contratistas
- u) Resolver la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios, cuando el contratista lo solicite en caso de incumplimiento por parte de la Entidad de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra.
- v) Suscribir adendas que prorroguen los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- w) Respecto de la ejecución y consultorías de obra, previo informe técnico de la Sub Unidad de Logística del INABIF, y de corresponder de la Unidad Ejecutora de INABIF:
- 1) Designar comités de Recepción de Obras.
 - 2) Aprobar Expedientes Técnicos de Obras.
 - 3) Notificar mediante oficio, la entrega de terreno.
 - 4) Comunicar, el inicio de ejecución de obras y/o paralización de obras.
 - 5) Comunicar el inicio del servicio de consultoría de supervisión de obras.
 - 6) Autorizar el cambio de residente de obras y su plantel de profesionales.
 - 7) Designar o sustituir inspectores de obra.
 - 8) Autorizar el cambio de plantel técnico de consultoría de supervisión de obras.
 - 9) Modificar y/o devolver mediante oficio valorizaciones de obra y/o de supervisión de obras.
 - 10) Absolver consultas a contratistas y supervisores de obras.
 - 11) Aprobar calendario de obras.
 - 12) Solicitar a los contratistas y/o supervisores documentos para sus pagos.
 - 13) Requerir la elaboración de expedientes técnicos para adicionales de obras y posibles observaciones.
 - 14) Comunicar la fecha de recepción de obras.
 - 15) Comunicar el levantamiento del pliego de observaciones al comité de recepción de obras.
 - 16) Comunicar la entrega de la Infraestructura a el/la Directora/a de la Unidad que realizó el requerimiento.
 - 17) Comunicar las observaciones al expediente técnico del proyecto.
 - 18) Requerir la documentación complementaria al expediente técnico.
 - 19) Aprobar deductivos de prestaciones de obras, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 20) Aprobar ampliaciones de plazo en obras.
 - 21) Aprobar ampliaciones de plazo de consultoría de obras, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- 
- 
- 
- 22) Aprobar prestaciones adicionales y deductivos de consultoría de obras, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 23) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar y/o remover al interventor de obra, cuando sea necesario, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 24) Suscribir el acta de pactación de precios, cuando corresponda, en caso de prestaciones adicionales de obra.
 - 25) Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados en los contratos de ejecución de obra, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 26) Acreditar a los representantes de la Entidad que participaron en el acto de constatación de obra e inventario resultante de la resolución del contrato de obra.
 - 27) Resolver respecto de las discrepancias surgidas por las observaciones o subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 28) Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 29) Aprobar la liquidación del contrato de consultoría de obras, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 30) Autorizar prestaciones adicionales de obras, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 31) Aprobar la extensión del servicio de supervisión de obra.
- x) Respecto del Método Especial de Contratación — Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco:
- 1) Aprobar los expedientes de contratación, en las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), para lo cual utilizará obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
 - 2) Aprobar los documentos asociados en las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), para lo cual utilizará obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
 - 3) Resolver los contratos y ampliar su plazo, relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios, incluyendo los documentos de apercebimiento, cuyo monto sea igual o mayor a cien mil soles (S/ 100,000.00).
- y) Respecto de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, "Junta de Resolución de Disputas" aprobada por Resolución N° 184-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° D000214-2022-OSCE-PRE, actuaciones que se encuentran a cargo de la Entidad, previamente al inicio de actividades de la Junta de Resolución de Disputas:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- 1) Suscripción del contrato tripartito (numeral 7.4 de la Directiva).
- 2) Resolver el contrato tripartito respecto de uno o más miembros de la Junta de Resolución de Disputas sin expresión de causa (numeral 7.4 de la Directiva).
- 3) Designar al Centro que organice y administre la Junta de Resolución de Disputas y comunicar su designación (numeral 6.1 de la Directiva).
- 4) Designar a los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, inclusive al reemplazante, de ser el caso, cuando alguno de los miembros designados no acepte o no se pronuncie en los plazos establecidos (numeral 7.3 de la Directiva).
- 5) Solicitar al Centro que organiza y administra la Junta de Resolución de Disputas que designe a el/los miembro/s que no hayan sido nombrado/s, de ser el caso, cuando no se logre obtener la aceptación de los adjudicadores que le corresponde designar o no se haya realizado la designación respectiva (numeral 7.3 de la Directiva).
- 6) La designación de los nuevos miembros en caso se haya resuelto el contrato tripartito respecto de uno o más miembros de la Junta de Resolución de Disputas (numeral 7.4 de la Directiva).
- 7) La suscripción del Acta de Inicio de Funciones de la Junta de Resolución de Disputas (numeral 7.4 de la Directiva).
- 8) El calendario de reuniones y visitas periódicas a la obra que debe incluirse en el Acta de Inicio de Funciones de la Junta de Resolución de Disputas, el cual puede ser modificado conforme se especifica en el numeral 7.9 de la Directiva (numeral 7.4 de la Directiva).



EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- a) La suscripción de convenios, contratos, actos administrativos y/o de administración, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; y sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística, en materia de contrataciones del Estado, las siguientes facultades:

- a) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, titulares y suplentes, que se encargarán del desarrollo de los procedimientos de selección para la contratación de servicios, bienes u obras.
- b) Suscribir contratos, contratos complementarios, adendas, resoluciones de contratos y ampliación de plazo, relativos a la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras, incluyendo los documentos de apercebimiento y de no



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

suscripción de contratos, salvo aquellos procedimientos de selección cuyo valor referencial o valor estimado correspondan a Concursos Públicos y Licitaciones Públicas y sus siguientes convocatorias. La presente delegación incluye las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Respecto de estos contratos, la facultad de suscribir adendas que modifiquen estos contratos, en los supuestos previstos en la Ley, siempre que la referida modificación no implique el incremento del precio, que corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad.

- c) Informar al Tribunal de Contrataciones sobre supuestas infracciones a la normativa de contrataciones del estado, suscribir los documentos relacionados a ellos para cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección (para bienes, servicios y obras) y, en general, atender las solicitudes del Tribunal de Contrataciones.
- d) Emitir o trasladar comunicaciones en el marco de la ejecución contractual que no estén delegadas en la presente Resolución.
- e) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto o declarado nulo, en los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Emitir constancias de prestaciones.
- g) Respecto de la ejecución y consultorías de obra:
 - 1) Comunicar observaciones a los proyectistas en el caso elaboración de expediente técnico de obra.
 - 2) Solicitar a los contratistas y/o supervisores documentos para sus pagos, en el caso de ejecución de obra y supervisión de obra.
 - 3) Comunicar o requerir a los contratistas y/o supervisores información y/o documentos relativos al estado de las obras, en el caso de ejecución de obras y supervisión de obras.
 - 4) Remitir las observaciones a los informes mensuales de consultoría de supervisión de obras, en el caso de supervisión de obra.
 - 5) Otorgar la conformidad de los informes presentados por los consultores con el entregable, en el caso de elaboración del expediente técnico de obra.
- h) Respecto del Método Especial de Contratación — Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco:
 - 1) Aprobar los expedientes de contratación en las contrataciones cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/. 100,000.00).
 - 2) Aprobar los documentos asociados en las contrataciones cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/. 100,000.00).
 - 3) Suscribir los contratos sin considerar el monto.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- 4) Resolver los contratos y ampliar su plazo, relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios, incluyendo los documentos de apercibimiento, cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/. 100,000.00).

Artículo 3.- DELEGAR en el/la Coordinador(a) de la Sub Unidad Financiera las siguientes facultades:

- a) Suscribir solicitudes de ficha RUC actualizada y de constancia de no adeudo ante la SUNAT.
b) Suscribir comunicaciones dirigidas a Entidades Financieras, AFP(s), Ministerio de Economía y Finanzas y a proveedores requiriendo información sobre los saldos financieros y adeudos de INABIF.
c) Gestionar y tramitar todas las comunicaciones y actuaciones para el caso de representación del INABIF ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT, en materias de su competencia.

Artículo 4.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación legal del INABIF ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL y/o Seguro Social de Salud — ESSALUD, para intervenir en cualquier diligencia relacionada con el ejercicio de las competencias de las referidas instituciones. Esta facultad no impide que su ejercicio pueda ser realizado con la _ intervención de personal designado para tal efecto; excepto los que corresponde a la Procuraduría Pública del Sector MIMP.
b) Suscribir descargos u otros documentos similares ante entidades como la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL y/o Seguro Social de Salud - ESSALUD, en temas vinculados con la gestión de Recursos Humanos.
c) Suscribir, a nombre del INABIF, los contratos administrativos de servicios — CAS, sus respectivas adendas, así como las Cartas de no renovación o no prórroga de dichos contratos, salvo aquellos contratos en los que éste intervenga como trabajador, en cuyo caso participará el Director Ejecutivo en representación de INABIF, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normas modificatorias.
d) Suscribir, a nombre del INABIF, convenios de prácticas preprofesionales y profesionales, de conformidad con la Ley vigente sobre la materia.
e) Promover, suscribir y/o gestionar, con conocimiento de la Dirección Ejecutiva, convenios u acuerdos en representación del INABIF con el Sindicato de Trabajadores, en asuntos cuya naturaleza se encuentre vinculado a la gestión de Recursos Humanos y que no competan a otros órganos.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

- f) Designar, en cuanto corresponda, a los representantes del INABIF que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 y demás legislación de la materia; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.
- g) Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a rotaciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF.
- h) Elaborar y proponer lineamientos para la implementación, mecanismos de supervisión y reporte de labores de teletrabajo aplicables a todos los trabajadores y/o servidores del INABIF, de conformidad con la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento
- i) Autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y extrabajadores referidas al reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestación derivada de dichas condiciones.
- j) Suscribir a nombre del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, los contratos de Trabajo en el marco del Decreto Legislativo N° 728, producto de procesos de selección y Contratación de Personal, de conformidad a la normatividad vigente, o sentencias judiciales firmes.
- k) Formalizar el cumplimiento de los mandatos judiciales relacionados al reconocimiento del vínculo laboral como trabajador, conforme lo dispongan las sentencias en calidad de cosa juzgada expedidas por el Poder Judicial
- l) Autorizar en el marco del procedimiento de selección de personal, los requerimientos de contratación presentados por las unidades del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
- m) Oficializar mediante acto resolutivo en el marco del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGER, la conformación de Brigadas de Emergencia (Evacuación y Rescate, Lucha contra Incendios y Primeros Auxilios) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 5.- DELEGAR en el/la Directora/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica, la atención directa y tramitación administrativa de los documentos, cuando estén relacionados a temas de su competencia y los que disponga la Dirección Ejecutiva, así como las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Sector MIMP.

Artículo 6.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Administración Documentaria, realizar la verificación preliminar referida a la conformidad de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes y recursos de impugnación presentadas ante la entidad, de



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.

Artículo 7.- DISPONER que para el ejercicio de las facultades signadas en los artículos 1 y 2, referentes a la aprobación y/o autorización de adicionales, reducciones, modificaciones convencionales, resolución de contratos, cancelación de procedimientos de selección, no suscripción de contrato, ampliaciones de plazo y tramitación de cualquier documento derivado de la ejecución contractual, el área en la que recae la delegación, requiera y cuente con opinión favorable del área usuaria correspondiente.

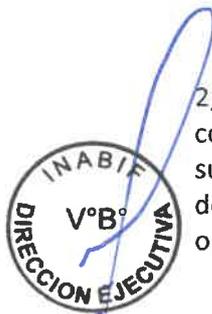
Artículo 8.- DISPONER que para el ejercicio de las facultades signadas en los artículos 1 y 2, la unidad y sub unidad en las que recaen la delegación requerirá y contará, en lo que corresponda a su solicitud, con la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 9.- DISPONER que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para tal caso.

Artículo 10.- DISPONER que el personal en quienes se ha delegado las diferentes facultades de la presente resolución, debe dar cuenta e informar a la Dirección Ejecutiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de terminado cada trimestre del año, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho periodo.

Artículo 11.- PRECISAR que las delegaciones de facultades autorizadas mediante la presente resolución tendrán efectividad a partir del 01 de enero de 2023 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 12.- PRECISAR que las delegaciones de facultades en materia de contrataciones del Estado asignadas a los/a Directores/as del INABIF a través de la presente Resolución, comprenden a aquellas acciones que tienen como marco legal al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, así como a aquellas que tienen como base legal al Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y las normas de contrataciones del Estado anteriores a estas, en lo que fuera aplicable.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 005

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.ENE.2023

Artículo 13.- DÉJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 14.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las unidades y sub unidades y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 15.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal web del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Hai :

.....
HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

